



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258



CONSTANCIA

El suscrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Amapala, Valle **HACE CONSTAR:** que durante el mes de Septiembre del año 2018 **SE FIRMO UN CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AMAPALA Y LA ERSAPS.**

Firmo y sello la presente **CONSTANCIA** en la ciudad de Amapala, Departamento de Valle a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

LUIS ANDRES HERNANDEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Institucional del Prestador urbano de Servicios de agua potable y saneamiento e implementación de la regulación en el municipio de Amapala, departamento de Valle



CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Honduras aprobó el 8 de octubre de 2003 la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento mediante Decreto 118-2003, la cual impulsa una reforma del sector con la finalidad de promover la calidad de vida de la población y afianzar el desarrollo sostenible de los servicios de agua y saneamiento. Entre sus objetivos más importantes la ley promueve el ordenamiento y gobernabilidad en la gestión de los servicios, otorgándole a las municipalidades la titularidad de los mismos, para disponer la forma y condiciones en que se proveen dichos servicios en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Ley Marco establece para la gestión de los acueductos urbanos, que las municipalidades como titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, deben constituir uno o más prestadores que tengan autonomía administrativa y financiera, sujetos a las condiciones de calidad del servicio y reglamento de tarifas dispuesto por el Ente Regulador, con independencia en sus registros contables, financieros administrativos, a fin de asegurar su sostenibilidad financiera, operativa y ambiental.

Que, para asegurar la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento a la población del casco urbano del municipio de Amapala, se requiere que la municipalidad asuma la prestación del servicio mediante un modelo de prestación que cuente con las condiciones estipuladas en la Ley Marco del Sector, que cuente con autonomía administrativa y financiera.

Que el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) en 2018, ha obtenido recursos del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC) financiado por la Unión Europea, para cumplir entre sus objetivos con brindar Asistencia Técnica en las áreas comercial, gerencial, financiera a los nuevos prestadores que se constituyan con motivo de la transferencia de los servicios por parte del SANAA a las municipalidades, entre los cuales se incluye el sistema de la ciudad de Amapala previsto a realizarse en 2018, a fin de apoyarles en su organización, y lograr las capacidades fundamentales para asegurar su eficiente gestión y sostenibilidad financiera.

Por tanto, la Municipalidad Amapala y el ERSAPS, suscriben el presente Convenio para darle de manera conjunta cumplimiento a lo estipulado en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Lograr la implementación de la regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, mediante la constitución y funcionamiento de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) con su respectivo Técnico en Regulación y control (TRC) y de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (COMAS), como unidades operativas de la municipalidad integradas a su estructura organizativa, a fin de asegurar su operatividad en el término municipal; lograr la organización y fortalecimiento institucional del prestador municipal a fin de que adopte los instrumentos regulatorios y buenas prácticas de gerencia y gestión que le



**Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Institucional del
Prestador urbano de Servicios de agua potable y saneamiento e
implementación de la regulación en el municipio de Amapala,
departamento de Valle**



permitan brindar servicios de agua potable y saneamiento con calidad y eficiencia a la población del casco urbano del municipio.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Constituir un prestador urbano con autonomía administrativa, técnica y financiera de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco del Sector.
2. Que el Prestador cuente con capacidad para realizar una gestión comercial eficiente en lo que corresponde a: levantamiento y actualización continua del catastro de usuarios, facturación, cobranza, aplicación del reglamento de servicios, adopte la práctica de suscribir contratos con los usuarios, adopte procedimientos eficientes para la atención al usuario y una estrategia para implementar la micromedición.
3. Que el Prestador cuente con un Plan de Gestión y Resultados que establezca metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales que nos permitirán identificar las acciones necesarias para promover la sostenibilidad de los servicios y estimule y obligue al prestador al mejoramiento progresivo de los mismos.
4. Que el Prestador quede capacitado para implementar la herramienta de gestión (Sistema de Información Gerencial SIG-ERSAPS), para realizar una eficiente facturación y cobranza, contabilidad y administración del servicio.
5. Establecer el control de la prestación de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito urbano y rural del municipio, con amplia participación ciudadana a través de la creación y conformación de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL), la cual actuará como contraparte del ERSAPS.
6. Que la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) y la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) del municipio, queden fortalecidas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo al Marco Regulatorio del Sector.
7. Que la USCL y la COMAS queden integradas al Organigrama Municipal como unidades permanentes de la municipalidad.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ERSAPS

- a. Asignar un Director del Ente Regulador como funcionario a cargo del Proyecto que actúe como enlace con la autoridad municipal para decidir sobre los aspectos estratégicos del Convenio.
- b. Asignar Especialistas para brindar las siguientes Asistencias Técnicas: i) fortalecimiento en catastro comercial, ii) Asistencia en la implementación de un sistema de información gerencial, iii) fortalecimiento institucional en aspectos administrativos, planificación, gestión

Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Institucional del Prestador urbano de Servicios de agua potable y saneamiento e implementación de la regulación en el municipio de Amapala, departamento de Valle

comercial, atención al usuario y consolidación de las instancias locales (USCL y COMAS) constituidas en el municipio para el control de la prestación de los servicios.

- c. Asignar un Coordinador de las asistencias técnicas a ser desarrolladas por el ERSAPS para el fortalecimiento Institucional del Prestador e instancia locales, para darle seguimiento al cumplimiento en tiempo y calidad de los productos de las Asistencias Técnicas.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Nombrar un funcionario municipal como contraparte, quien será el enlace con el ERSAPS para la ejecución del presente convenio.
- b. Disponer de tiempo suficiente por parte de la Autoridad Municipal para informarse sobre los avances, logro de los objetivos del Convenio y actuar de conformidad.
- c. Asignar el tiempo necesario de parte del Prestador y empleados municipales que tienen relación con el Convenio.
- d. Emitir las ordenanzas, acuerdos o resoluciones necesarias por parte de la Corporación Municipal, con respecto al logro de los objetivos de las asistencias técnicas contratadas por el ERSAPS y en general con la ejecución del Convenio.
- e. Proporcionar la información requerida y los insumos necesarios que no sean proporcionados por el ERSAPS, para el desarrollo de las asistencias técnicas, incluyendo apoyo para el desarrollo de los eventos de capacitación a las Juntas de Agua y otros que se requieran para fortalecer a las instancias locales o al prestador urbano.
- f. Promover la participación de la COMAS y de la USCL en las actividades que se requieran tales como: por parte de la COMAS en aspectos de coordinación, planificación, plan de micromedición y tarifas y por parte de la USCL en la supervisión y control de los Prestadores de servicio.
- g. Incorporar la USCL y COMAS dentro del Organigrama Municipal, como unidades permanentes de la Municipalidad, aprobar sus Planes Operativos (POA 2019) y la inclusión de sus costos de funcionamiento dentro del Presupuesto Municipal, asignación de espacio físico adecuado y la logística necesaria para su desempeño y establecer el mecanismo de transferencia de los recursos presupuestarios para el funcionamiento en 2018.
- h. Asegurar la continuidad del Técnico en Regulación y Control (TRC), que ha sido capacitado por el ERSAPS y que este desempeñando eficientemente su cargo (en cumplimiento a la Ley CAM), para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios del municipio.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a. Disponer de tiempo suficiente por parte de los miembros de la Junta Directiva para conocer los avances, informes y apoyar a los Especialistas supervisores del ERSAPS que brindarán

Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Institucional del Prestador urbano de Servicios de agua potable y saneamiento e implementación de la regulación en el municipio de Amapala, departamento de Valle

asistencia técnica, en la solución de problemas que se puedan suscitar durante el desarrollo de la asistencia, para el logro de los objetivos del Convenio.

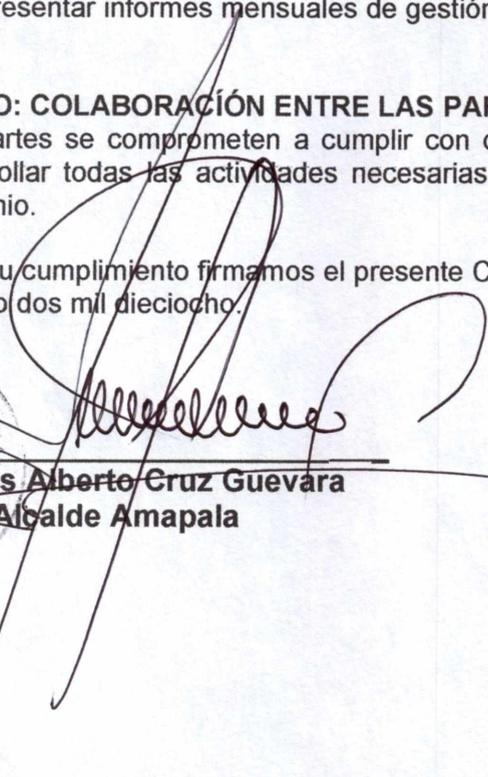
- b. Destinar por parte de la Junta Directiva y personal operativo de las áreas comercial, gerente y administrador el tiempo suficiente para participar en el desarrollo de las actividades de las Asistencias Técnicas brindadas a través del ERSAPS, en particular para recibir las capacitaciones para el mejoramiento de sistemas y procedimientos para: la atención de solicitudes y reclamos, contabilidad regulatoria, formulación del Plan de Gestión y Resultados, estrategia para la implementación de la micromedición, entre otros.
- c. Proporcionar al personal del prestador los gastos de movilización y viáticos necesarios para participar en los eventos de capacitación convocados por el ERSAPS.
- d. Proporcionar, los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de fortalecimiento institucional tales como espacio de oficina, mobiliario, equipo de cómputo y software.
- e. Asignar recursos humano necesario (encuestadores, digitalizadores) para el levantamiento en campo del catastro comercial y técnico que corresponde a actividades permanentes que deben realizar los prestadores.
- f. Presentar informes mensuales de gestión a la USCL, al ERSAPS y a la Municipalidad.

SEXTO: COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

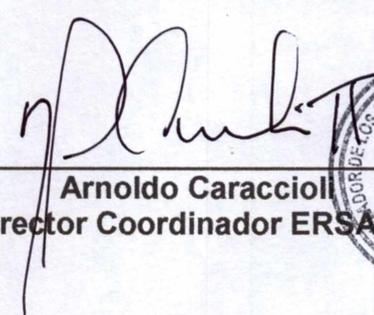
Las partes se comprometen a cumplir con diligencia las obligaciones anteriores, así como a desarrollar todas las actividades necesarias para el logro oportuno de los objetivos de este convenio.

Para su cumplimiento firmamos el presente Convenio a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.




Santos Alberto Cruz Guevara
Alcalde Amapala




Arnoldo Caraccioli
Director Coordinador ERSAPS